



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DURANTE EL AÑO 2024

Primero. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, publicadas el 2 de julio de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 156.
2. Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

Segundo. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por el Ayuntamiento de Majadahonda, a través del Servicio de Deportes, para apoyar la realización de actividades deportivas durante el año 2024 por parte de los distintos Clubes y Agrupaciones Deportivas que con tal carácter estén constituidos y realicen dichas actividades en el municipio de Majadahonda.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas entidades deportivas sin ánimo de lucro, sus escuelas y la participación de sus integrantes en diferentes actividades o competiciones deportivas federadas, así como la organización de eventos deportivos de interés para la promoción de la especialidad en el municipio de Majadahonda, durante el ejercicio 2024.

Tercero. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de Majadahonda, sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos, hasta al menos la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Que desarrollen su actividad dentro del Municipio de Majadahonda.
- b) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro, deberá constar además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva.
- c) Desarrollar actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española u otras actividades deportivas autorizadas por la Concejalía de Deportes de Majadahonda.
- d) No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo Cuarto de la presente convocatoria.
- e) Encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social



- y Hacienda municipal.
- f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Quedan expresamente excluidos de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a Clubes y Agrupaciones Deportivas de Majadahonda para la promoción de la actividad deportiva en el Municipio, aquellos Clubes y Agrupaciones Deportivas que realicen sus actividades dentro de la instalación que gestionen ellos mismos mediante una concesión administrativa municipal.
 - h) Cumplir con toda la normativa legal en materia laboral, de Seguridad Social, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la Hacienda Pública y aquella otra legislación sectorial que resulte de aplicación.

Cuarto. CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD

1. La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 90.000,00 euros consignados en los presupuesto de la Concejalía de Deportes para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 005-3410-47900 "Otras subvenciones a empresas privadas". Existe retención de crédito: Nº 22025001790.
2. El importe solicitado no podrá, en ningún caso, superar el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria. En el caso de que algún club obtuviera un importe superior al 10%, la cifra excedente se repartirá proporcionalmente al resto de solicitantes.
3. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de las actividades para las que se solicita la subvención.

Quinto. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de las Bases Reguladoras, y se podrán descargar en la web municipal, en la sección de contrataciones, convenios y subvenciones del portal de transparencia del Ayuntamiento, en la dirección url <https://transparencia.majadahonda.org/>.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM.

A la solicitud (Anexo I) se acompañará la documentación establecida en el Art. 7 de las Bases Reguladoras:

- a. Declaración responsable certificando que el club o agrupación deportiva desarrolla su actividad dentro del Municipio de Majadahonda (Anexo II).
- b. Copia del documento de Identificación Fiscal (CIF).



- c. Copia de la resolución administrativa por la que la Entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid al menos con un año de antelación al día de la publicación de la convocatoria de esta subvención.
- d. Registro de la Comunidad de Madrid de Junta Directiva actualizada.
- e. Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones obtenidas para la misma finalidad (Anexo III).
- f. Declaración responsable de encontrarse la entidad solicitante al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social así como con la Hacienda municipal del Ayuntamiento de Majadahonda (Anexo IV).
- g. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V), o acreditación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Declaración responsable de cumplir con toda la normativa legal en materia laboral, de Seguridad Social, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la Hacienda Pública y aquella otra legislación sectorial que resulte de aplicación (Anexo VI).

Documentación acreditativa de los criterios objetivos:

- i. Resumen de datos de deportistas y equipos del club (Anexo VII), y certificación federativa que lo acredite.
- j. Declaración responsable de aplicación de tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades del Servicio de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, vigente en cada ejercicio, respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal (Anexo XIV), si procede.
- k. Listado de deportistas empadronados en Majadahonda (nombre, apellidos, DNI).
- l. Listado de deportistas mayores de 65 años empadronados en Majadahonda (nombre, apellidos, DNI).
- m. Listado de deportistas en riesgo de exclusión social beneficiarios de becas de gratuidad, acreditado con certificado del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda.
- n. Listado de deportistas con discapacidad acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad de la Comunidad de Madrid, o poseedores del carnet de plata en vigor del Ayuntamiento de Majadahonda.
- o. Listado de deportistas miembros de familias numerosas (nombre, apellidos, DNI) beneficiarias de la aplicación de tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades del Servicio de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, vigente en el año subvencionado, respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal, acreditado mediante carnet de familia numerosa o resolución administrativa de la Comunidad de Madrid.



- p. Memoria técnica y presupuesto de participación en competiciones federadas oficiales (Anexo VIII): Ligas y/o Campeonatos de España, Copa del Rey/de la Reina, ligas y/o Campeonatos de Madrid y Ligas y/o Campeonatos de Europa o del Mundo de clubes, acreditado con la certificación federativa correspondiente.
- q. Certificación federativa de datos aportados en Anexo VII y Anexo VIII.
- r. Memoria técnica y presupuesto de eventos organizados en Majadahonda (Anexo IX).
- s. Autoevaluación de criterios objetivos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras (Anexo X)

Documentación justificativa de los gastos subvencionables

A efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los Clubes y Agrupaciones Deportivas beneficiarios, deberán presentar junto con la solicitud y en el mismo plazo, como justificante de la subvención, los documentos descritos a continuación:

- t. Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo XI), adjuntando certificado actual de titularidad de la cuenta bancaria.
- u. Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención solicitada no supera el gasto soportado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicita la subvención (Anexo XII).
- v. Cuenta justificativa (Anexo XIII). Se relacionarán los gastos del periodo subvencionado y se acreditarán mediante presentación de las correspondientes facturas y documentos bancarios justificativos del pago de las mismas a terceros. Es necesario consignar, como mínimo, gastos suficientes para acreditar que se ha cumplido con el porcentaje máximo de financiación para la solicitud.
- w. Declaración del cálculo de aplicación de precios públicos con bonificaciones (Anexo XV), si procede.

Sexto. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades solicitantes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en el artículo anterior serán los siguientes:

- a) Actividades integradas en el proyecto.
- b) Ámbito territorial siempre referido a lo dispuesto en el artículo 2.1. de las Bases Reguladoras.
- c) A la puntuación final obtenida, se le aplicará el siguiente factor corrector basado en la masa social del club, suma de socios/usuarios federados y no federados:
 - Menos de 50 usuarios en total: puntuación obtenida * 0,25.
 - 50 a 100 usuarios en total: puntuación obtenida * 0,50.
 - 100 a 150 usuarios en total: puntuación obtenida * 0,75.
 - Más de 150 usuarios: puntuación obtenida * 1,00.



- d) Aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades del Servicio de Deportes para la modalidad o actividad que se trate respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal:
1. Mayores de 65 años. Bonificación del 50%: 10 puntos.
 2. Familias numerosas de categoría general y especial. Bonificación del 25% y 40 % respectivamente: 10 puntos.
 3. Deportistas con discapacidad poseedores del carnet de plata de Majadahonda. Bonificación del 50%: 10 puntos
 4. Deportistas empadronados en Majadahonda con riesgo de exclusión social con beca/gratuidad: 2 puntos por deportista becado.
- e) Alcance del proyecto subvencionado en cuanto a deportistas.
1. Deportistas empadronados en Majadahonda. 1 punto por deportista.
 2. Porcentaje de empadronados respecto del total de usuarios del club, si supera el 80%: 5 puntos por cada 1 por ciento.
 3. Si se aplican tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de precios públicos vigente, respetando las bonificaciones:
 - (i) Hasta un 15% de los usuarios beneficiados del total de usuarios: 0 puntos.
 - (ii) Entre 16% y 49% de los usuarios beneficiados del total de usuarios: 1 punto por cada 1% de usuarios empadronados en Majadahonda.
 - (iii) Entre un 50%y un 79% de usuarios beneficiados del total de usuarios: 3 puntos por cada 1% de usuarios empadronados en Majadahonda.
 - (iv) Entre un 80% y un 100% de usuarios beneficiados del total de usuarios: 5 puntos por cada 1% de usuarios empadronados en Majadahonda.
 4. Número de licencias federativas: 0,5 puntos por licencia individual.
 5. Promoción del deporte femenino. Porcentaje de licencias femeninas (siempre y cuando se tenga un mínimo del 15% de deportistas femeninas y un mínimo de 15% de deportistas masculinos. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos): 2 puntos por cada 1 por 100.
 6. Promoción del deporte adaptado e inclusivo. Porcentaje de deportistas con discapacidad: 1 punto por cada 0,1 por 100. (Se valorará hasta un máximo de 100 puntos).
 7. Promoción del deporte Mayores de 65 años, siempre y cuando se apliquen las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales vigente, respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal: 1 punto por cada 1% de usuarios mayores de 65 años (se valorará hasta un máximo de 50 puntos).
 8. Promoción del deporte Familias numerosas general y especial, siempre y cuando se apliquen las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales vigente, respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal: 1 punto por cada 1% de usuarios de familia numerosa (se valorará hasta un máximo de 50 puntos).
- f) Participación en competiciones incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente:



1. Ligas autonómicas, Campeonatos de Madrid, Circuito de Madrid o equivalente: 10 puntos por equipo. (En los deportes individuales, contará como un equipo el total de la representación del club).
 2. Ligas nacionales, Campeonatos de España, Circuito Nacional, Copa del Rey/de la Reina: 25 puntos por equipo. (En los deportes individuales, contará como un equipo el total de la representación del club).
 3. Campeonatos de Europa o mundiales de clubes, Copa de Europa o mundial de clubes, Liga Europea o mundial de clubes: 30 puntos por equipo. (En los deportes individuales, contará como un equipo el total de la representación del club).
- g) Actividades que permitan la formación y desarrollo de los deportistas dando continuidad en todas las franjas de edad en ambos géneros:
1. No tiene licencias en todas las categorías de edades comprendidas entre los 8 y los 18 años: 1 punto por categoría y género en que tiene licencias.
 2. Tiene licencias de deportistas de todas las categorías de edades de 8 a 18 años (o más) en un género: 35 puntos. (Además, sumará 1 punto por categoría, de 8 a 18 años en las licencias si en un género no tiene todas las edades completas).
 3. Tiene licencias de deportistas de todas las categorías de edades de 8 a 18 años (o más) en ambos géneros: 70 puntos.
- h) Eventos organizados en el municipio de Majadahonda:
1. Competiciones oficiales que fomenten la participación y promoción de la modalidad deportiva en el municipio (quedan excluidas las ligas regulares):
 - Nivel autonómico: Campeonatos de Madrid y torneos oficiales incluidos en el calendario de la federación deportiva autonómica: 5 puntos por evento.
 - Nivel nacional:
 - ♦ Campeonatos de España, Copas de la Reina, Copas del Rey o equivalentes incluidos en el calendario de la federación deportiva nacional. Quedan excluidas todas las competiciones relacionadas con el desarrollo de ligas regulares: 10 puntos por evento.
 - ♦ Play off, siempre y cuando se trate de sede única, en un formato con más de 2 equipos: 10 puntos por evento.
 - Nivel internacional: campeonatos, torneos, copas de carácter internacional: 20 puntos por evento.
 2. Colaboración en la organización de actividades de la Concejalía de Deportes de Majadahonda y organización de competiciones que aparezcan en el Programa de las Fiestas Patronales: 25 puntos por evento.
 3. Sesiones dentro de Unidades Didácticas de Educación Física en centros educativos del municipio, realizadas en horario lectivo y de forma coordinada con la Concejalía de Deportes: 2 puntos por evento.
 4. Conferencias educativas o eventos de asistencia libre, que fomenten los valores del deporte, así como la participación y promoción de la modalidad deportiva entre los deportistas del municipio: 1 punto por evento.

Quedan excluidas de este concepto sesiones de puertas abiertas, festivales y/o exhibiciones internas, formación de técnicos o de árbitros, partidos amistosos, jornadas de tecnificación y campamentos de verano.

CUADRO SINÓPTICO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

| CONCEPTO | | PUNTOS | |
|---|---|--|--|
| APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS CON BONIFICACIÓN Y AYUDAS SOCIALES | d.1. Mayores de sesenta y cinco años: bonificación del 50 por 100 | 10 puntos | |
| | d.2. Familia numerosa general: bonificación del 25 por 100 | 10 puntos | |
| | d.3. Familia numerosa especial: bonificación del 40 por 100 | 10 puntos | |
| | d.4. Discapacitados poseedores del carné de plata del Ayuntamiento de Majadahonda: bonificación del 50 por 100 | 10 puntos | |
| | d.5. Becas/gratuidad a deportistas empadronados en Majadahonda en riesgo de exclusión social | 2 puntos por deportista becado | |
| DEPORTISTAS | e.1. CANTIDAD DE USUARIOS EMPADRONADOS EN MAJADAHONDA | 1 punto por cada empadronado | |
| | e.2. % DE USUARIOS EMPADRONADOS EN MAJADAHONDA | 80% o más usuarios empadronados: 5 puntos por cada 1%. | |
| | e.3. % DE USUARIOS EMPADRONADOS EN MAJADAHONDA BENEFICIARIOS DE LA APLICACIÓN DE TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS VIGENTE, RESPETANDO LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS. | 16%-49%: 1 punto 50%-79%: 3 puntos 80%-100%: 5 puntos | |
| | e.4. NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS | 0,5 puntos por licencia | |
| | e.5. % LICENCIAS FEMENINAS (para club/entidad con un mínimo del 15% de deportistas femeninas y un mínimo de 15% de licencias masculinas. Se valorará hasta el 50%) | 2 puntos por cada 1% | |
| | e.6. % DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD (Hasta un 10% de deportistas totales del club/entidad) | 1 punto por cada 0,1% | |
| | e.7. % DEPORTISTAS MAYORES DE 65 AÑOS BONIFICADOS (Hasta un 50% de deportistas totales del club/entidad) | 1 punto por cada 1% | |
| | e.8. % DEPORTISTAS DE FAMILIA NUMEROSA BONIFICADOS (Hasta un 50% de deportistas totales del club/entidad) | 1 punto por cada 1% | |
| ACTIVIDAD COMPETITIVA FEDERADA | f.1. Participación en Ligas autonómicas, Campeonatos de Madrid, Circuito de Madrid o equivalente | 10 puntos por liga, campeonato, circuito | |
| | f.2. Participación en Ligas nacionales, Campeonatos de España, Circuito Nacional, Copa del Rey/de la Reina o equivalente | 25 puntos por liga, campeonato, circuito, copa | |
| | f.3. Participación en Campeonatos de Europa de clubes, Copa de Europa de clubes, Liga Europea de clubes o equivalente | 30 puntos por liga, campeonato, copa | |
| FORMACIÓN Y DESARROLLO | CONTINUIDAD DE LOS DEPORTISTAS EN EL CLUB | g.1. No tiene todas las categorías | 1 punto/categoría y género |
| | | g.2. todas las categorías de 8 a 18 años o más, en un género | 35 puntos. (además, suma un punto por categoría si en un género no tiene todas las edades completas) |

| | | | |
|---|--|--|-------------------------|
| | | g.3. todas las categorías de 8 a 18 años o más, ambos géneros | 70 puntos |
| EVENTOS ORGANIZADOS EN MAJADAHONDA | h.1. COMPETICIÓN FEDERADA OFICIAL | NIVEL AUTONÓMICO | 5 puntos/evento |
| | | NIVEL NACIONAL | 10 puntos/evento |
| | | NIVEL INTERNACIONAL | 20 puntos/evento |
| | h.2. COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y COMPETICIÓN EN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES | | 25 puntos/evento |
| | h.3. UNIDADES DIDÁCTICAS CENTROS EDUCATIVOS | | 2 puntos/evento |
| h.4. CONFERENCIAS EDUCATIVAS Y EVENTOS DE ASISTENCIA LIBRE | | 1 puntos/evento | |

A la puntuación final obtenida, se le aplicará el factor corrector basado en la masa social del club (suma de socios/usuarios federados y no federados), indicado en el punto c.

Séptimo. DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cálculo de la cuantía de la subvención asignada a cada club:

- Se sumarán los puntos debidamente acreditados obtenidos por todos los clubes admitidos.
- Se dividirá el importe total a repartir entre la totalidad de puntos acumulados por los clubes, obteniendo así un coeficiente por cada punto.
- Se multiplicarán los puntos obtenidos por cada club por el coeficiente resultante.
- El importe solicitado no podrá, en ningún caso, superar el 10 por 100 de la dotación presupuestaria de la convocatoria.
- En el caso de que algún club obtuviera un importe superior al 10 por 100 del total disponible o superase la cantidad que ha solicitado, la cifra excedente se repartirá proporcionalmente al resto de clubes.

Octavo. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la instrucción del procedimiento, el órgano instructor, el Servicio de Deportes, constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jefe de Servicio de Deportes.
- Dos técnicos del Servicio de Deportes y dos suplentes.
- Secretario/a. Un Técnico de Administración General que actuará como secretario con voz y sin voto y su suplente.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el punto Tercero de la presente Convocatoria, así como la documentación acreditativa de los criterios de valoración y justificación del punto Quinto, la Comisión lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación, a través del Concejal de Deportes, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía; haciendo constar, en su caso, la causa de exclusión por no cumplir los requisitos de las restantes solicitudes.

La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, supondrá la resolución del procedimiento y será publicada en el BOCM, así como en el apartado Ayudas y subvenciones de la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Majadahonda

El plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria no podrá exceder de seis meses.

Noveno. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los Clubes y Agrupaciones Deportivas beneficiarios, deberán presentar la documentación justificativa del importe solicitado, descrita en el punto Quinto de la presente convocatoria. La documentación justificativa se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM, dando lugar, en caso de no presentación, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, conforme al Presupuesto de Proyecto de actividades.

El órgano instructor y la Intervención municipal podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas, por lo que los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta. En ningún caso se podrá superar el 80% del total del gasto correctamente justificado.

En ningún caso se admitirán gastos abonados en metálico.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, se realicen dentro del período subvencionable y estén amparados por la legislación de subvenciones.

La forma de justificación de los gastos será, en todo caso, a través de la presentación de facturas expedidas por la entidad que haya prestado el servicio.

Los gastos subvencionables son

| COMPETICIONES FEDERADAS | EVENTOS DEPORTIVOS | TARIFAS CON BONIFICACIONES ⁽⁶⁾ |
|--------------------------------|--|---|
| Tasas federativas | Seguridad y salud (seguros, ambulancia, etc.) | Bonificaciones resultantes de la aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos municipales |
| Licencias | Jueces y árbitros | |
| Arbitrajes | Equipamiento | |
| Seguros deportivos | Soportes publicitarios ⁽⁴⁾ | |

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de desplazamiento ⁽¹⁾ | Avituallamiento para el desarrollo de la actividad | por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades del Servicio de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, vigente en cada ejercicio, respetando las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal |
| Material deportivo específico ⁽²⁾ | Alquiler de instalaciones | |
| Cuotas de gimnasio para deportistas ⁽³⁾ | Material y vestuario deportivo no inventariable ⁽⁵⁾ | |

(1) Gastos de desplazamiento:

- Únicamente aquellos desplazamientos de los miembros del club para asistir a las distintas competiciones realizados en autobús, tren, avión o barco.
- Transporte de material específico y necesario para el desarrollo de la actividad competitiva.

(2) Material deportivo específico: gastos para la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material técnico y deportivo, necesario para la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, tanto en entrenamiento, como en competición.

(3) Cuotas de gimnasio para deportistas:

- Únicamente de aquellos deportistas federados que no cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo su preparación física en la instalación de entrenamiento.
- Para su justificación se deberán presentar, además de las facturas, los siguientes documentos:
 - Certificado del gimnasio en el que conste el listado de deportistas inscritos.
 - Documentos bancarios justificativos del pago a terceros originales.

(4) Soportes publicitarios: cartelera, señalética, páginas web, etc.

(5) Material y vestuario deportivo no inventariable: incluye calzado y ropa deportiva, camisetas y similares, así como los premios necesarios para el evento en cuestión.

(6) Aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos:

- Declaración responsable que incluya el nº de usuarios beneficiarios de las tarifas establecidas en la ordenanza y según cada tipo de bonificación.
- Documentos bancarios de justificación del cobro a usuarios beneficiarios de la aplicación de bonificaciones.
- Cálculo que exprese la diferencia total entre el precio público sin bonificación y con aplicación de las bonificaciones aplicadas.

Décimo. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

En el caso de que se opte por interponer recurso potestativo, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel haya sido resuelto.